



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



27 de setiembre de 2024
CMDP-AI-OF-082-09-2024

Señor:
Ulises González Jiménez
INTENDENTE MUNICIPAL

Asunto: Remisión servicio de advertencia CMDP-AI-ADV-003-09-2024

Estimado señor:

Como parte de los servicios preventivos que emite la Auditoría Interna, me permito adjuntar el servicio de advertencia CMDP-AI-ADV-003-09-2024, "Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado".

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Concejo Municipal
Sra. Jenny Jiménez González, Viceintendente Municipal
Sra. Glenda Vega Prendas, Administradora Tributaria a.i.
Sra. Shirley Chaves Klunder, Tesorera Municipal
Sra. Iris Flores López, Proveedora Municipal
Sra. Natalia Arroyo García, Encargada de Presupuesto a.i.
Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
Expediente advertencia
Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

1. GENERALIDADES

Las regulaciones en materia de contratación de bienes, obras y servicios, son un instrumento para el logro de la satisfacción de necesidades públicas y de los cometidos establecidos legalmente a entidades que conforman el sector público en sentido amplio.

En este contexto, la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, se establece como un instrumento normativo que materializa, a nivel regulatorio, un nuevo modelo de gestión de la contratación pública, que apuesta por un marcado reforzamiento en materia de planificación y de una adecuada optimización de los recursos disponibles; fortalece el principio constitucional de licitación, la integridad y la ética, así como el sistema de rendición de cuentas y transparencia, entre otros.

Esta Ley requiere, para su ejecución, de una planificación robusta, aspecto clave para enfrentar entornos complejos y garantizar el uso eficiente de los recursos en la institución, siendo imprescindible la definición de metas a corto, mediano y largo plazo, que guíen la acción administrativa hacia el beneficio de la comunidad.

De igual forma, los principios constitucionales aplicados a la planificación municipal como la eficiencia, eficacia, continuidad de los servicios, rendición de cuentas y equilibrio financiero, deben guiar la planificación y ejecución de las acciones municipales para garantizar una adecuada gestión pública.

2. RESULTADOS

La licitación es la regla que impulsó el constituyente en materia de compras públicas, de tal suerte que es la mejor forma de garantizar, no sólo la libre competencia, sino también la opción más conveniente para los intereses públicos.

2.1 Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema unificado de compras

El procedimiento especial urgente es aplicable en circunstancias causadas por la naturaleza y/o actuaciones humanas que se produzcan intempestivamente (de forma súbita), es decir, el acontecimiento tiene como característica que sea extraordinario, cierto y presente; para lo cual se requiere de una **justificación técnica**, en la cual se desarrolle las razones de urgencia que darían sustento al uso del procedimiento especial, suscrita por el funcionario técnico correspondiente; una **resolución administrativa**, firmada por el superior jerárquico, donde autoriza el uso del procedimiento de urgencia; además de contar con la **reserva presupuestaria** necesaria para hacerle frente a las eventuales obligaciones.

En la gestión de la contratación administrativa, regularmente se presenta un interesante dilema o forcejeo entre dos situaciones, como lo son la planificación de las contrataciones versus la necesidad de resolver en forma oportuna, eficaz y eficiente, las necesidades de compras que se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

dan al interior de un órgano.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

En efecto, una gestión de contratación administrativa bien entendida, presupone que la Administración identificará y determinará, con la debida antelación, sus necesidades de contrataciones o adquisiciones, para lo cual diseñará un plan o programa para llevar a cabo o, desarrollar en una forma estratégica, la satisfacción de las necesidades identificadas; es decir, planificar la gestión de compras.

No obstante lo anterior, a pesar de que el CMDP dispone de un programa de adquisiciones, éste no siempre es utilizado; por lo que muchas unidades llevan a cabo los elementos de un proceso administrativo bien entendido, pero al final no son utilizados, por ello, nace la interrogante de ¿Para qué se planificó si no se utilizaría ese elemento?, ¿para qué se están ejecutando determinadas tareas si al final no existe una correspondencia entre lo que se compra y lo que se planificó comprar?, ¿para qué llevar a cabo una gestión de compras si no hay evaluación de lo actuado?.

En este punto, es importante advertir que existe una relación inversa entre planificación y urgencia en la tendencia que siguen las contrataciones, toda vez que, a mayor planificación, menor cantidad de compras calificadas como urgentes. De modo contrario, a menor planificación, mayor cantidad de compras calificadas como urgentes.

En casos de urgencia que amenacen la continuidad del servicio público y esencial que brinda el Concejo Municipal de Distrito de Paquera (CMDP) y, que exista imposibilidad de gestionar la compra por medio del sistema, se podrá realizar la contratación fuera de éste y, para ello deberá mediar una autorización previa del superior jerárquico y, señalar quienes serán los funcionarios responsables del desarrollo de este procedimiento, asegurándose de que se cumpla, al menos, con los siguientes supuestos:

- a) *Que la urgencia sea provocada por una situación extraordinaria (intempestiva o de forma súbita), urgente, ocasionada por la naturaleza o, por la acción u omisión humana.*
- b) *Que dicha situación afecte o amenace la prestación del servicio público esencial que brinda el CMDP. Para todos los casos se entenderán los servicios públicos esenciales brindados por la Institución.*
- c) *Que la utilización del procedimiento especial urgente sea para prevenir lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, salvaguardar el bien jurídico tutelado por excelencia (la vida humana).*
- d) *Las decisiones, justificaciones y motivaciones para aplicar el procedimiento especial urgente deben quedar debidamente documentadas, según la causal expresa y concreta que se invoque como fundamento.*

2.1.1 Procesos ejecutados con carácter de “urgencia”

En revisión practicada a una muestra de 5 procesos de adquisición de bienes y servicios, realizados bajo la modalidad de transferencias electrónicas y cuya justificación gira en torno a los procesos de “urgencia”, es necesario señalar que algunos de esos procesos pudieron planificarse previamente en la institución, siendo que no se puede justificar absolutamente todo bajo esta figura; principalmente porque impulsar el logro de los fines institucionales y la atención de las necesidades de las personas usuarias, debe ser el fin primordial de este Gobierno Local y, ésto se logra mediante



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

una planificación financiera que considere la vinculación con la planificación estratégica orientada al servicio público; además de contar con normativa que coadyuve al mejoramiento continuo y transparente de la gestión financiera.

Importante señalar que las *“Normas técnicas básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos”*, N-1-2007-CO-DFOE, enmarcan la gestión financiera en el proceso presupuestario y plan anual operativo¹; además, los *“Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público”*, N° 33446; refieren a que el proceso presupuestario y el plan anual operativo, deben considerar las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, que determinan los resultados a alcanzar, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos; al mismo tiempo de ejercer acciones para regular aspectos como la designación de responsables y la asignación de recursos a las unidades de apoyo; en busca de un ambiente propicio para la planificación y el desarrollo del proceso presupuestario y, los criterios para el desarrollo de la fase de formulación presupuestaria.

Por su parte, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE; dirigen el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema de Presupuesto (norma 2.1.3, inciso a, iii)², la vinculación con la planificación institucional (norma 2.1.4)³, los principios presupuestarios (norma 2.2.3.)⁴, específicamente el *“Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional”* y, la visión plurianual en el presupuesto institucional (norma 2.2.5), refiriendo a la importancia de la planificación institucional

¹ 2.2.1.3. **El proceso presupuestario y el plan anual operativo.** El proceso presupuestario deberá iniciar con la planificación operativa para el año, el cual comprende una serie de actividades administrativas que involucran al jerarca y titulares subordinados, así como a otros niveles de la organización, quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad.

Los funcionarios y unidades que intervienen en las fases del proceso presupuestario, deberán procurar que éstas se orienten a dar cumplimiento al plan anual operativo.

² iii Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.

³ 2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. El Subsistema de Presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción...” *“Tratándose del sector municipal debe existir la debida vinculación con el plan de desarrollo local, plan de desarrollo municipal. El Subsistema de Presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.*

⁴ **b) Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional.** El presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, teniendo al Plan Nacional de Desarrollo y otros planes como los sectoriales, regionales y municipales como marco orientador global, según el nivel de autonomía de la institución.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

como base para el proceso presupuestario (norma 3.2)⁵.

En el cuadro 1 se observan 5 adquisiciones realizadas por la institución bajo la figura de “urgencia”, a saber:

CUADRO 1
Adquisiciones realizadas bajo la figura de “urgencia”

Fecha	Nómina o Monto	Cuenta	Código	Artículo	Justificación
10/09/2024	204-2024	85.100,00	Programa II (Servicios sociales y complementarios)	02.10.2.99.99	1 lona impresa, 1 cinta tipo graduación, impresiones digitales
			Detalle: Compra de lona y materiales para actividades conmemorativas a las fiestas patrias. Orden de compra 045-2024. Autorización oficio IMP-763-2024 Resolución administrativa 103-Septiembre-2024		Se justifica la adquisición de estos materiales en que "...su ausencia comprometería la imagen institucional y el adecuado ambiente de celebración". Aplicando el artículo 66 de la Ley de contratación Pública
04/09/2024	199-2024	122.000,00	Programa I (Administración General)	01.01.1.08.08	Reparación de red local de cómputo
			Detalle: Contratación del servicio de reparación de sistema de cómputo e internet en el CMDP. Resolución administrativa 100-Agosto-2024. Oficio IMP-743-2024		Se justifica la Contratación en que la red local de internet es primordial para el buen funcionamiento del CMDP
28/08/2024	188-2024	86.130,00	Programa II: Aseo de Vías y Sitios Públicos	02.01.2.01.99	Compra hierbicida
					Se justifica en que es una función primordial de este Municipio proveer los recursos necesarios a los colaboradores, se procede a comprar este producto y atender de manera inmediata la limpieza y mantenimiento de áreas y sitios públicos.
26/08/2024	187-2024	160.585,00	Programa II: Mantenimiento de edificio	02.17.2.03.01	Compra materiales construcción parqueo edificio municipal
					Se justifica en que al no contar con un área de parqueo bajo techo para resguardar los vehículos institucionales, éstos permanecen dentro del precio municipal a la intemperie, ocasionando deterioro en la carrocería, principalmente
07/08/2024	172-2024	263.515,00	Programa I: Administración General	01.01.1.08.08	Servicio de reparación impresora
					Se justifica en que tanto las computadoras como las impresoras son necesarias para realizar el trabajo dentro de la institución y que la impresora multifuncional de la plataforma de servicios estaba presentando problemas técnicos

Fuente: Elaboración propia con documentos de respaldo de las adquisiciones

i. Compra de lona y materiales para actividades conmemorativas a las fiestas patrias:

Como se ha señalado en párrafos previos, este tipo de actividades debe estar contemplado en la planificación institucional, principalmente porque cada año se celebran las fiestas patrias.

La carencia de una visión estratégica que vincule y dirija la gestión financiera hacia el cumplimiento de los fines institucionales, sigue siendo la principal deficiencia, la cual debilita el accionar de la institución, siendo los procesos de gestión financiera una parte fundamental para mejorar el desempeño municipal.

⁵ **3.2 La planificación institucional como base para el proceso presupuestario.** El proceso presupuestario deberá apoyarse en la planificación de corto plazo, la cual comprende una serie de actividades administrativas que involucran al jerarca y titulares subordinados, y a otros niveles de la organización, quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario, las acciones, los medios y los recursos necesarios para obtenerlos, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con la ciencia, la técnica y el marco jurídico y jurisprudencial aplicable. Los jerarcas, titulares subordinados y los funcionarios de las unidades que intervienen en las fases del proceso presupuestario, deberán procurar que se orienten a dar cumplimiento a la planificación anual.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

La adquisición de este tipo de artículos no cumple con los enunciados de la Ley de Contratación Pública (LCP), Ley N° 9986, en lo referente a las compras urgentes, ya que lo que se concluye es que no se planifica adecuadamente de acuerdo a las actividades que la institución realiza anualmente; como la celebración de las fiestas patrias, festival de la luz y demás efemérides propias de nuestro país.

ii. Reparación de red de internet:

La ausencia de una unidad de tecnologías de información en la institución, ocasiona que deba recurrirse a este tipo de servicios para “paliar” las necesidades de la institución; ya que se resuelve temporalmente la deficiencia, por cuanto, para las actividades y obligaciones del CMDP, la infraestructura tecnológica en general, debería ser una prioridad, ya que no se concibe que a estas alturas del siglo XXI, este municipio no cuente con un departamento o unidad dedicado a dar el soporte necesario a los usuarios de los equipos, a diagnosticar el equipo con el que se cuenta, a determinar las necesidades de la institución, entre otros.

iii. Fumigación:

Se contrata los servicios de fumigación para áreas verdes y algunas zonas del edificio municipal, igualmente justificando en la salud pública y bienestar de los funcionarios. Ésta, al igual que las otras gestiones realizadas, deben ser contempladas dentro de la planificación anual de la institución, por cuanto se vicia la naturaleza de la figura de “urgente” que establece la LCA y su Reglamento.

iv. Mantenimiento de edificio en construcción de parqueo para vehículos institucionales:

Entre las obligaciones en la función pública se encuentra el velar por la adecuada e idónea administración de los recursos públicos, de ahí que, la eficiencia, la eficacia, la imparcialidad y la objetividad, se conviertan en principios fundamentales que deben ser respetados en la asignación y uso de las instalaciones públicas, incluidos los espacios asignados a parqueo.

En este contexto, se observa la justificación de la construcción del parqueo para albergar los vehículos administrativos, a fin de evitar su deterioro, al estar expuestos al sol y lluvia. No obstante, el parqueo es utilizado en su gran mayoría para aparcar los vehículos del personal y de otros visitantes que colocan sus vehículos ahí, por lo que es necesario que la administración regule el uso de estos espacios y, se establezcan las condiciones en que pueden parquearse otros vehículos ajenos a la institución; tomando en cuenta la responsabilidad que podría tener la institución en caso de que se presenten colisiones entre los vehículos administrativos y los particulares o, eventualmente, se dé la tacha de vehículos mientras permanecen dentro de las instalaciones del Concejo, entre otros aspectos a regular.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que la prioridad de uso del parqueo es para los automotores institucionales y que, solamente en caso de que queden espacios vacíos, el personal o algún particular pueda utilizarlo para colocar su vehículo; ya que de lo contrario se estaría alterando el

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

uso del mismo.

En este mismo punto, es necesario señalar, al igual que en los anteriores, que la construcción de un parqueo no puede cobijarse bajo la figura de “urgencia”, puesto que su necesidad no surge de un imprevisto o evento fortuito que obligara a la administración a recurrir a un proceso de emergencia; por lo que nuevamente se insta a planificar adecuadamente las necesidades de la institución, contemplando dentro del presupuesto lo correspondiente.

v. Reparación de impresora de la plataforma de servicios:

Se contrata los servicios de un técnico que le dé mantenimiento al equipo multifuncional de la plataforma de servicios, el cual es sumamente necesario para cumplir con la gestión de emisión de recibos por los ingresos que se obtienen diariamente.

Sobre este tema y, conociendo las necesidades con que cuenta la institución, es importante que la Administración valore el acceder a un “arrendamiento operativo⁶” o “arrendamiento financiero⁷”, según le convenga, a fin de suplir las necesidades institucionales, contando con el equipo tecnológico necesario para hacer frente a sus obligaciones ante terceros.

2.1.2 De las responsabilidades por no utilizar el sistema de compras públicas

El funcionario que otorga la autorización en los supuestos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública (LCP)⁸ y artículo 166 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública (RLCP)⁹, es el

⁶ Es un acuerdo en el que se cede el derecho de uso de un activo del propietario a un tercero. Es la típica figura que se conoce como “arrendamiento”, que debe contar con un plazo y un valor determinado; que normalmente no incluye un pago inicial, sino que se establece una cuota mensual y que se considera más apto para bienes de rápida depreciación y, a nivel normativo el artículo 76 de la Ley 9986 regula el arrendamiento operativo, con opción de compra o sin ella, exclusivamente para los **bienes muebles** y para ello refiere a la utilización del procedimiento ordinario.

⁷ es un contrato de financiación, que se conoce comúnmente como “leasing” y que conlleva una opción de compra del activo al finalizar el contrato. En este contrato, se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo y la Administración, como arrendataria, se obliga a pagar una contraprestación periódica, que puede consistir en un monto fijo o variable. El RLGP⁹ establece como requisitos mínimos para el contrato de arrendamiento financiero contar con: el plazo contractual (debe ser fijo, no disponible y suficiente para que con el pago de la cuota periódica se logre la amortización de la inversión), los seguros correspondientes, la cuota, el mantenimiento de las obras, cuando corresponda, tratamiento tributario entre otros, así como los derechos y obligaciones ante la terminación anticipada del contrato.

⁸ “**Artículo 66- Contrataciones de urgencia.** Cuando la Administración enfrente una situación urgente, independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia, conforme a los parámetros definidos reglamentariamente.

Estas contrataciones se tramitarán en el sistema digital unificado dentro del módulo dispuesto para tal fin, que permitirá su realización de forma ágil, transparente y de fácil visualización para el control ciudadano (...).”

⁹ “**Artículo 166. Contrataciones de urgencia.** Cuando la Administración enfrente una situación calificada de urgente independientemente de las causas que la originaron y para evitar lesiones al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, podrá recurrir a la contratación de urgencia.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

responsable de implementar los controles necesarios para el cumplimiento de requisitos que fundamentaron la utilización de esta figura; además, cada jefatura deberá establecer los mecanismos de control interno necesarios para el estricto apego a este procedimiento, con el fin de cubrir cualquier riesgo inherente que pueda afectar la transparencia de los procedimientos efectuados y la garantía en el uso racional y eficiente de los recursos institucionales.

3. CONCLUSIONES

La ausencia de lineamientos y políticas claras en la planificación municipal, genera el riesgo de que no se priorice las necesidades del municipio, además, la carencia de un sistema de control y su valoración de riesgos, afecta el cumplimiento de los objetivos institucionales; aunado a deficiencias en emisión de normativa interna, planificación, gestión de recursos financieros, así como una falta de visión estratégica que permita a la institución avanzar de forma sostenible y prospectiva hacia la prestación continua y eficiente del servicio público.

En el ámbito municipal, la planificación no es solo un deber administrativo, es la clave para transformar los recursos disponibles en beneficios tangibles para la comunidad.

La planificación a corto plazo, conlleva el conjunto de acciones donde se proponen y programan los procesos y proyectos para un período de un año y, se identifican los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios para la ejecución de dicha planificación, en plena vinculación con los planes estratégicos.

Asimismo, el presupuesto institucional constituye la expresión financiera de la planificación, por lo que los programas deben reflejar los productos, metas e indicadores contemplados en el Plan Anual Operativo, el cual tiene que estar debidamente articulado con la planificación estratégica de mediano y largo plazo. (Contraloría General de la República, DJ-1679 DFOE-LOC-1229, 12 de setiembre, 2024)

Por lo anterior, es claro deducir que el presupuesto municipal deberá satisfacer el Plan Anual Operativo de la manera más objetiva, eficiente y razonable; correspondiéndole al Concejo Municipal definir cuáles informes deben rendir las unidades administrativas, para valorar el cumplimiento de las metas fijadas en los planes operativos.

La práctica de realizar este tipo de contrataciones, sin una planificación previa, que presente los proyectos a desarrollar en el año, como el mantenimiento del edificio; la celebración de efemérides; el mantenimiento de equipo de cómputo; podría elevar el riesgo de caer en lo que regula el primer párrafo del artículo 33 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, que refiere a lo que se conoce como fragmentación o fraccionamiento ilícito, lo cual implica que, por ejemplo, durante

Para la configuración de este supuesto, el hecho generador debe ser un acontecimiento extraordinario cierto, presente, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión humana, de carácter imprevisible cuyos efectos puedan ocasionar un inminente perjuicio al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas, de no establecerse un remedio inmediato (...)."

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

la tramitación de compras públicas, un funcionario público divida las actividades u operaciones en diferentes concursos, de lo que debía ser un único objeto contractual, con el fin de evadir controles legales establecidos, de acuerdo con la cuantía total del negocio, para tal procedimiento.

De acuerdo con la Contraloría General de la República (CGR), en su resolución R-DCA-00036-2021, del 12 de enero de 2021, la fragmentación ilícita se encuentra constituida por los siguientes cinco supuestos:

- (1) Se esté ante necesidades previsibles oportunamente
- (2) El funcionario busque evadir los controles o formalidades previstas para un procedimiento de contratación pública específico
- (3) Los concursos fragmentados estén en un mismo período presupuestario
- (4) La Administración Pública cuente con contenido presupuestario suficiente, disponible y aprobado para atender la totalidad de las erogaciones que se deriven del contrato
- (5) Las contrataciones se promuevan para la adquisición o suministro del mismo objeto.

4. REQUERIMIENTOS

AL INTENDENTE MUNICIPAL

4.1 Definir, oficializar y divulgar, con sustento en una planificación y programación anual, que responda al plan plurianual, las adquisiciones de bienes y servicios que realizará la institución en el año 2025, atendiendo al Plan Anual Operativo y su vinculación con el Presupuesto Ordinario. (Este requerimiento debe ser atendido 30 días hábiles después de aprobado el presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República)

4.2 Resolver de inmediato que todas las adquisiciones de bienes y servicios se realicen en apego a la normativa legal vigente y, **solo en casos excepcionales**, se utilice la figura de “urgencia”, contemplada en la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986.

4.3 Realizar las acciones que corresponda para que la institución pueda resolver, de una manera oportuna y apegados al Principio de Legalidad, que se cuente con un soporte en el área de tecnología de la información, para que no se vea afectada la continuidad del negocio en marcha.

4.4 Informar a esta Auditoría Interna, en el plazo de 10 días hábiles, mediante un cronograma de actividades, la forma en que se atenderán los presentes requerimientos.

AL CONCEJO MUNICIPAL

4.5 Requerir a la administración, mediante acuerdo del órgano colegiado que, regularmente, se emita un informe sobre el cumplimiento de metas contenidas en el Plan Anual Operativo y su vinculación con el Presupuesto Ordinario institucional. (Este acuerdo debe ser copiado a la Auditoría Interna, para su seguimiento)



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA



Adquisición de bienes y servicios fuera del sistema de compras unificado
CMDP-AI-ADV-003-09-2024

AUDITORÍA INTERNA

Original firmado

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Concejo Municipal
Sra. Jenny Jiménez González, Viceintendente Municipal
Sra. Glenda Vega Prendas, Administradora Tributaria a.i.
Sra. Shirley Chaves Klunder, Tesorera Municipal
Sra. Iris Flores López, Proveedora Municipal
Sra. Natalia Arroyo García, Encargada de Presupuesto a.i.
Sr. Alonso Alvarado Ledezma, Contador Municipal
Expediente advertencia
Archivo